

Año CXXII  
16 de julio de 2018  
Núm. 8.196

**BOAM**

---

# Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

---



MADRID

ISSN 1989-9114  
D.L.: M. 7178/1958

## SUMARIO

### I. Ayuntamiento de Madrid

#### A) Sesiones

##### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Resolución de 13 de julio de 2018 de la Secretaria de la Junta de Gobierno por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018.

pág. 4

#### B) Disposiciones y Actos

##### Alcaldía

Decreto de 6 de julio de 2018 de la Alcaldesa por el que se crea el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, y se regula su composición y funcionamiento.

pág. 7

Decreto de 6 de julio de 2018 de la Alcaldesa por el que se rectifica el error material advertido en el Decreto de 11 de abril de 2018, por el que se crea la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, y se regula su composición y funcionamiento.

pág. 12

##### Ayuntamiento Pleno

Acuerdo de 11 de julio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

pág. 13

##### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la Prestación por Incapacidad Temporal.

pág. 14

Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la ejecución de Planes Integrales de Barrio y se delega en el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

pág. 18

Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avocan las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza) y se delegan en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

pág. 27

## **C) Personal**

### **Convocatorias**

#### **Gerencia de la Ciudad**

Resolución de 5 de julio de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se rectifica la Resolución de 27 de marzo de 2018 por la que se convoca el Concurso Específico de Méritos FE-6/2018 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

pág. 30

#### **Agencia Tributaria Madrid**

Resolución de 12 de julio de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se convoca Concurso General de Méritos FG-AT 7/2018 para la provisión de puestos de trabajo.

pág. 32

Resolución de 12 de julio de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se designa la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-AT 5/2018, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid.

pág. 41

Resolución de 12 de julio de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se designa la composición de la Comisión de Valoración del Concurso Específico de Méritos FE-AT 4/2018, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid.

pág. 42

# I. Ayuntamiento de Madrid

## A) Sesiones

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1636** *Resolución de 13 de julio de 2018 de la Secretaria de la Junta de Gobierno por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018.*

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del extracto de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018.

#### ACUERDOS

##### Primera Teniente de Alcalde

*A propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad*

1. Avocar la competencia para la ejecución de planes integrales de barrio, y delegarla en el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

2. Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza) y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social

3. Convalidar el gasto de 5.945,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

*A propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito*

4. Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio en edificio exclusivo en la calle de Alsasua, número 2, c/v a camino del Barrial, promovido por Hispalis Capital Retail, S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca.

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

5. Disponer el ejercicio de la acción administrativa de reclamación de responsabilidad patrimonial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

6. Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma del campo de béisbol en el polideportivo La Elipa, Distrito de Moratalaz, y autorizar y disponer el gasto de 3.048.104,99 euros, como presupuesto del mismo.

7. Autorizar el contrato basado del lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales

y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS adecuación de campo de rugby en deportivo básico Tres Olivos II, Distrito de Fuencarral-El Pardo, y autorizar y disponer el gasto de 1.786.752,86 euros, como presupuesto del mismo.

8. Autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de IFS reforma de deportivo básico Oña-Sanchinarro, construcción de pistas deportivas, Distrito de Hortaleza, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.999,11 euros, como presupuesto del mismo.

9. Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de IFS reforma de vestuarios y piscina cubierta de 25 metros en el centro deportivo municipal Aluche, Distrito de Latina, y autorizar y disponer el gasto de 2.487.119,04 euros, como presupuesto del mismo.

10. Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma en local en la calle Núñez de Balboa, número 40, Distrito de Salamanca, y autorizar y disponer el gasto de 2.501.949,67 euros, como presupuesto del mismo.

11. Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.750.000 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

#### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

12. Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Alcalá Galiano, número 1, promovido por Copenav, S.L. Distrito de Chamberí.

13. Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Moratín, número 8, promovido por Mikado, S.L. Distrito de Centro.

14. Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol, número 11, promovido por Sephora Cosméticos España, S.L. Distrito de Centro.

15. Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Lezo, número 10, promovido por Testigos Cristianos de Jehová. Distrito de Villaverde.

16. Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle del Pelicano, número 5, promovido por Lidl Supermercados, S.A.U. Distrito de Carabanchel.

17. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de abril de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.

18. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de abril de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.

19. Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

20. Convalidar el gasto de 475.547,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

21. Autorizar el contrato de suministro de arrendamiento operativo, con opción de compra, de 105 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.118.896 euros, como presupuesto del mismo.

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

22. Autorizar y disponer el gasto de 15.125.530,16 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

23. Autorizar y disponer el gasto de 5.135.000 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para la renovación, implantación, comunicación, promoción y difusión de una nueva marca turística de Madrid.

Secretaria de la Junta de Gobierno

*A propuesta del Gerente de la Ciudad*

24. Aprobar el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal.

25. Autorizar el contrato IFS de suministro de ordenadores estacionarios y monitores y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, de 1.999.675,09 euros, como presupuesto del mismo.

Madrid, a 13 de julio de 2018.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

## B) Disposiciones y Actos

### Alcaldía

**1637** *Decreto de 6 de julio de 2018 de la Alcaldesa por el que se crea el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, y se regula su composición y funcionamiento.*

Dentro del ámbito de la Estrategia de Seguridad Nacional, España cuenta con una Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización, diseñada para dar respuesta en el ámbito nacional al compromiso adquirido por nuestro país, como Estado miembro de la Unión Europea, en su lucha coordinada y global contra el terrorismo.

Para desarrollar esta estrategia, la Secretaría de Estado de Seguridad, a través del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), en cumplimiento de las directrices de la Unión Europea de lucha contra la radicalización y el extremismo violento, ha elaborado un Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta, aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de enero de 2015.

Este Plan Estratégico de Lucha contra la Radicalización Violenta asume este fenómeno como uno de los principales riesgos para la seguridad nacional y articula la política del Estado en esta materia a través de una estructura integral y nacional que permita prevenir y evitar que los procesos de radicalización culminen en extremismo violento y/o en terrorismo.

El objetivo del Plan se centra en constituir un instrumento eficaz de detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo violento, actuando sobre aquellas comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad, y su ámbito de actuación a nivel interno afecta a todo el territorio nacional, considerando a nivel local el municipio como el escenario principal de actuación del fenómeno de la radicalización violenta.

Para el desarrollo de este Plan se establecen una serie de responsables de su ejecución, disponiendo a nivel municipal la creación de un Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta (GL-LCRV). Este Grupo se configura como grupo de trabajo multisectorial similar al Grupo Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (GN-LCRV), coordinado por las Fuerzas de Seguridad en el ámbito local y que, bajo la supervisión del Grupo Nacional, integrará al resto de sectores locales para conocer, prevenir y tratar los focos detectados.

El presente decreto tiene por objeto la creación del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, como órgano colegiado, y la regulación de su composición y funcionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es la creación y regulación de la composición y funcionamiento del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento y coordinación en materia de lucha contra la radicalización violenta.

##### Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de seguridad, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, y en su caso, de otras Administraciones Públicas y organizaciones representativas de intereses sociales.

### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid se rige por lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2. En lo no previsto en el presente decreto, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

### Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid tiene como finalidad facilitar los canales de coordinación entre las diversas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a través de sus órganos competentes, así como con otras Administraciones Públicas y actores implicados, para prevenir la posible radicalización violenta y aplicar posibles soluciones.

2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid llevará a cabo las funciones siguientes:

a) Detección temprana de posibles brotes y focos de radicalización violenta, con el fin de asegurar la integración y convivencia social de los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.

b) Generación de confianza y legitimación social para impedir la propagación de ideologías radicales violentas contrarias a los principios y valores democráticos.

c) Análisis y seguimiento de las posibles situaciones de radicalización violenta en la Ciudad de Madrid.

d) Observación, vigilancia y tratamiento de los procesos de radicalización violenta incipientes o en sus primeros estadios de evolución.

e) Establecimiento de una estructura de acción que detecte los errores, disfunciones o malas prácticas en la aplicación de normas y disposiciones para proponer correcciones.

f) Descubrimiento de nuevos casos de posible radicalización violenta sobre los que aplicar las necesarias soluciones.

g) Debate sobre los temas relacionados con la radicalización violenta que requieran la implantación de nuevas actuaciones.

h) Establecimiento de procedimientos de coordinación entre diversas áreas del Ayuntamiento, así como con otras Administraciones públicas en el ámbito de la prevención de la radicalización violenta.

i) Información y comunicación a la población acerca de la radicalización violenta y su abordaje, con el fin de incentivar y fomentar la sensibilización y concienciación sociales.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente decreto, emitirá informes y dictámenes, aprobará planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.

4. Los acuerdos adoptados por el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid no tendrán efectos directos frente a terceras personas.

### Artículo 5. Composición.

1. El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

### Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid corresponderá a la persona titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid.

b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir los empates con su voto de calidad.



- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- h) Nombrar a las personas titulares de las Vocalías y de la Secretaría del órgano.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de seguridad.

2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.

3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la Vicepresidencia sustituya a la Presidencia, esta recaerá en una de las Vocalías, por designación de la Presidencia, con previa comunicación a la Secretaría.

#### Artículo 8. Vocalías.

1. Serán titulares de la Vocalías del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid:

a) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de derechos sociales, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

b) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de portavocía de la Junta de Gobierno, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

c) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de transparencia, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

d) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de economía, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

e) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de urbanismo, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

f) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

g) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de cultura, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

h) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de políticas de género, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

i) Una persona representante del Área de Gobierno competente en materia de coordinación territorial, designada por su titular, con rango mínimo de Director/a General.

j) Una persona representante de los Distritos, designada en el Consejo Coordinador de Distritos, con rango mínimo de Coordinador/a de Distrito.

2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.

b) Ejercer su derecho a voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

c) Ejercer aquellas funciones que les sean encomendadas expresamente por el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid.

d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. Cada Vocalía designará a un suplente entre el personal a su servicio para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de los/as representantes municipales, las personas suplentes tendrán rango mínimo de Jefe/as de Servicio. Dicha designación será comunicada a la Secretaría del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid.

#### Artículo 9. Otros asistentes.

A las sesiones del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

#### Artículo 10. Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid será designada por la Presidencia entre el personal funcionario adscrito a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, y no ostentará la condición de Vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre el personal funcionario adscrito a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias.

#### Artículo 11. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

1. El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima semestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las Vocalías.

El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid celebrará sus sesiones siempre de forma presencial.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, cuya sesión se celebrará treinta minutos después de la hora señalada para la primera.

La Presidencia podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asiste la representación de las Administraciones públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se les haya atribuido la condición de portavoces.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

#### Artículo 12. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos de soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### Artículo 13. Grupos de trabajo.

1. El Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Grupo.

2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

#### Artículo 14. Dotación de medios.

El Área de Gobierno competente en materia de seguridad dotará al Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta de la Ciudad de Madrid de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de seguridad para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Eficacia y comunicación.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 77 del reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2014.

Madrid, a 6 de julio de 2018.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

## B) Disposiciones y Actos

### Alcaldía

**1638** *Decreto de 6 de julio de 2018 de la Alcaldesa por el que se rectifica el error material advertido en el Decreto de 11 de abril de 2018, por el que se crea la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, y se regula su composición y funcionamiento.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo,

#### DISPONGO

Rectificar el error material advertido en el apartado 1.a) del "Artículo 8. Vocalías" del Decreto de 11 de abril de 2018, por el que se crea la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, y se regula su composición y funcionamiento, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión Interáreas:

a) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica".

Debe decir:

"1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión Interáreas:

a) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personas Mayores".

Madrid, a 6 de julio de 2018.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

## B) Disposiciones y Actos

### Ayuntamiento Pleno

**1639** *Acuerdo de 11 de julio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (18/2018), extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dicho Presupuesto General.

Madrid, a 11 de julio de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(En Anexo al Boletín se publica el texto íntegro del Presupuesto General).

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1640** *Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la Prestación por Incapacidad Temporal.*

La disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, titulada "Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas", permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a las prestaciones del Régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

En base a tal previsión legislativa, y con el fin configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, reunida la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el 5 de julio de 2018, ha adoptado acuerdo sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal.

La adopción del citado acuerdo se ha llevado a cabo de acuerdo con la normativa vigente, en concreto de los artículos 36.3 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 10, apartados 2 y 3, del Acuerdo-Convenio 2012-2015 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, de tal forma que al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, alcanzándose el acuerdo mencionado, que establece lo siguiente:

"Primero.- Los/as empleados/as públicos/as municipales, incluyendo quienes tengan nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No procederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la

Seguridad Social dicte resolución por la que se conceda la misma, y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

Segundo.- El personal incluido en los Regímenes Especiales del Mutualismo Administrativo percibirán durante los tres primeros meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo cuya cuantía ascenderá al cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. A partir del día nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal se abonará a estos/as empleados/as un complemento que sumado al subsidio reconocido por el Régimen Especial de la Seguridad Social gestionado por el Mutualismo Administrativo, será equivalente al cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La duración y extinción de la situación de incapacidad temporal será la establecida en el régimen especial del Mutualismo Administrativo que resulte de aplicación, sin que pueda mantenerse el complemento de mejora cuando no se haya tenido derecho al subsidio o se haya producido su pérdida, suspensión o extinción por cualquiera de los motivos previstos en la normativa correspondiente.

Tercero.- La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha de su adopción; los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán gestionándose conforme al régimen de mejoras que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

Cuarto.- El contenido del presente acuerdo se incorporará al texto regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y sustituye, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado tercero, al Acuerdo suscrito en esta misma Mesa de fecha 13 de diciembre de 2017 "sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes".

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 12 de julio de 2018,

#### ACUERDA

##### PRIMERO.

Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal, que figura como anexo al presente acuerdo.

##### SEGUNDO.

Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 12 de julio de 2018.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

## **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE MEJORA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio de 2018, titulada "Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas", permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a las prestaciones del Régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

A tales efectos, y con el fin configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, reunida la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el día 5 de julio de 2018 ha alcanzado el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Los/as empleados/as públicos/as municipales, incluyendo quienes tengan nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas, se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No procederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.



La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

**Segundo.-** El personal incluido en los Regímenes Especiales del Mutualismo Administrativo percibirán durante los tres primeros meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo cuya cuantía ascenderá al cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. A partir del día nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal se abonará a estos/as empleados/as un complemento que sumado al subsidio reconocido por el Régimen Especial de la Seguridad Social gestionado por el Mutualismo Administrativo, será equivalente al cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La duración y extinción de la situación de incapacidad temporal será la establecida en el régimen especial del Mutualismo administrativo que resulte de aplicación, sin que pueda mantenerse el complemento de mejora cuando no se haya tenido derecho al subsidio o se haya producido su pérdida, suspensión o extinción por cualquiera de los motivos previstos en la normativa correspondiente.

**Tercero.-** La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este Acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha de su adopción; los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán gestionándose conforme al régimen de mejoras que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

**Cuarto.-** El contenido del presente Acuerdo se incorporará al texto regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y sustituye, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado tercero, al Acuerdo suscrito en esta misma Mesa de fecha 13 de diciembre de 2017 "sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes".

Madrid, a 5 de julio de 2018.

*Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT., CSIF., C.I.T.A.M-U.P.M. y C.G.T.*

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1641** *Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la ejecución de Planes Integrales de Barrio y se delega en el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.*

Actualmente la acción concertada se desarrolla a través de los Planes Integrales en Barrios (PIBA), la misma permite realizar actuaciones de mejora urbana, efectuando intervenciones en los barrios de Madrid. Este sistema de participación concertada se coordina, desarrolla y ejecuta habitualmente por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, que dispone de una estructura adecuada para desarrollar y ejecutar las actuaciones incluidas en este ámbito.

Las características técnicas del proceso de concertación caracterizado por su marcado carácter asociativo, aconseja abordar las actuaciones por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social por ser la concedora de las bases teóricas, prácticas y técnicas sobre las que se asienta el proceso de concertación.

Se han señalado a través del proceso de concertación varios proyectos PIBA, cuya ejecución precisa de competencias que se ejercen, por delegación, por las Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y Medio Ambiente y Movilidad.

Económicamente resulta que las actuaciones a desarrollar están consideradas como Inversiones Financieramente Sostenibles, estando garantizada pues su viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por las que se prorrogan para 2018 las reglas especiales del destino del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Existen, pues, razones técnicas, económicas y sociales, que justifican la avocación y ulterior delegación de competencias en los términos que se plantean en el presente acuerdo.

Desde el punto de vista sistemático, el presente acuerdo se agrupa en torno a un concepto unitario que le sirve de unidad lógica de cara a estructurar las acciones que el mismo comprende. Esa unidad lógica es el "Proyecto PIBA", así por medio de la singularización de proyectos PIBA que se hace en los anexos del Acuerdo se sistematizan las acciones concertadas que se van a ejecutar. Los proyectos permiten vincular las competencias avocadas y delegadas con las acciones concretas para las cuales se plantea el doble negocio jurídico ejecutado, creando un vínculo operativo al que reconducir todo el proceso. A su vez el "Proyecto PIBA", tiene una desagregación de segundo grado a través de las "Actuaciones a realizar" que proporciona una descripción de detalle del conjunto de acciones que comprende el Plan en un barrio, delimitando territorialmente los lugares de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de "Redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos". Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el apartado 8º.1.4.a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes la competencia de "a) Proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado

de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos".

No obstante, existen razones técnicas, económicas y sociales que aconsejan que, de forma puntual, la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a proyectos de mejora del espacio público indicados y en Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal indicados en el anexo, puedan realizarse desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, se incluye también la dirección facultativa. De esta forma la intervención por el Área competente en materia de concertación abarca todo el proceso de ejecución, lo que constituye una garantía del respeto de los principios y valores que inspiran la acción concertada en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

Dichas razones se derivan del proceso de concertación descrito en los primeros apartados del presente acuerdo.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de del Espacio Público, Obras e Infraestructuras conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 12 de julio de 2018,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a la realización de los proyectos de mejora del espacio público indicados en el anexo I.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, la competencia avocada en el apartado primero, en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

TERCERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 8º.1.4 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio

Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a mejorar y restaurar los espacios indicados en el anexo II, que afecten a las Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal.

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, la competencia avocada en el apartado tercero, en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

QUINTO.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

NOVENO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 12 de julio de 2018.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

## ANEXO I

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
01 CENTRO	<b>AMU/PIBA.01/ Embajadores</b>	<i>Proyecto de mejora de aceras y alcorques en espacios Peatonales en el barrio de Embajadores entre las calles Atocha, Rondas de Valencia y de Toledo y calle Toledo, con adecuación de aceras y alcorques.</i>
		<i>Proyecto de Pavimentos adoquinados en el barrio de Embajadores entre las calles Atocha, Rondas de Valencia y de Toledo y calle Toledo, con adecuación de aceras y alcorques y especial tratamiento en la calle Amparo.</i>
06 TETUÁN	<b>AMU/PIBA.02/ Bellas Vistas</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Distrito de Tetuan en las calles Bravo Murillo desde Cuatro caminos hasta calle de Castilla y otras como Topete, Jerónima Llorente y Leñeros, con adecuación de aceras y alcorques, en el Barrio de Bellas Vistas.</i>
06 TETUÁN	<b>AMU/PIBA.03/ La Ventilla-Almenara.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras en el Barrio de la Ventilla-Almenara, en la intersección de Vía Límite y Calle Emilia y la ampliación de acera sobre parking de la calle San Aquilino esquina Mártires de la Ventilla.</i>
08 FUENCARRAL-EL PARDO	<b>AMU/PIBA.04/ Barrio de Begoña.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Begoña, en el entorno de la calles Ángel Múgica, Isidro Fernández, San Dacio y Marcos de Orueta.</i>
08 FUENCARRAL-EL PARDO	<b>AMU/PIBA.05/ Poblados A y B de Fuencarral</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio Poblados A y B, calles de Villacastín e Islas Jarvi y rebajes de aceras, rampas, barandillas, muros, escaleras en calles Manresa, Sabadell, Villacastín, Badalona y Mataró.</i>
10 LATINA	<b>AMU/PIBA.06/ Caño Roto.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Caño Roto, entre la calle Via Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera y Calle Gallur, con arreglo de aceras y mejora de alcorques.</i>
11 CARABANCHEL	<b>AMU/PIBA.07/ Alto de San Isidro.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el entorno de las calles Tejares y Caronte, incluyendo proyecto singular de la calle Comuneros de Castilla, en acceso a cementerio San Isidro.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
11 CARABANCHEL	<b>AMU/PIBA.08/ Comillas.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Comillas, entre las Calles de Antonio Leyva, Antonio Lopez y la A-42.</i>
11 CARABANCHEL	<b>AMU/PIBA.09/ Pan Bendito.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el entorno de la calles Besolla, Avda. Abrantes y Vía Lusitana, en el Barrio de Pan Bendito.</i> <i>Proyecto de adecuación de viales y espacios peatonales en el entorno de la calles Belzunegui, Avenida de los Poblados y Calle del Real Madrid, en el Barrio de Pan Bendito.</i>
11 CARABANCHEL	<b>AMU/PIBA.10/ San Isidro.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Isidro, C/ Laureano Leonor, con arreglo de calzada y aceras.</i> <i>Proyecto de adecuación en el Barrio de San Isidro, de la calle Jose María Pemán, frente nº 51, por hundimiento de calzada.</i>
		<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Isidro, entre la calle Via Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera, calle de la Oca, y General Ricardos, con incremento de acera nueva en Comandante Fontanes, desde Laureano Leonor hasta José del Río.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.11/ Almendrales.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Almendrales, calles Tomelloso, Santuario, Hijas de Jesús, Evangelios y Asunción.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.12/ Meseta de Orcasitas.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en la calle Gran Avenida, en el Barrio Meseta Orcasitas.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.13/ Orcasur.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en la calle Campotejar y bocacalles confluyentes en el Barrio de Orcasur.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.14/ San Fermín.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Fermín, entre las calles Avenida de los Fueros, Calle Torrox y Calle Antequera. Incluye reparaciones en las calles Adora, Alajate Alozaina, Cuevas Bajas, Antequera ...</i>

<b>DISTRITO</b>	<b>PROYECTO PIBA</b>	<b>ACTUACIONES A REALIZAR</b>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.15/ Zofio.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio del Zofío, en el entorno de las calles Antonio Prieto, Santoña y Pradolongo.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.16/ Fontarrón.</b>	<i>Proyecto de adecuación de las zonas accesibles en aceras, en el Barrio de Fontarrón, calles Ramón Pérez de Ayala y Marismas.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.17/ Palomeras Bajas.</b>	<i>Proyecto de adecuación de las aceras, en el Barrio de Palomeras Bajas, calles Puerto de Balbarán, Ahijones y Felipe de Diego y zonas verdes colindantes.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.18/ Pozo Entrevías</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Pozo-Entrevías.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.19/ San Diego.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de San Diego.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.20/ Triángulo del Agua.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Triángulo del Agua, en la zona de la Avda. Pablo Neruda.</i>
		<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Triángulo del Agua, el eje de la Avda. de Buenos Aires, desde Avda. Pablo Neruda hasta Arroyo del Olivar.</i>
14 MORATALAZ	<b>AMU/PIBA.21/ El Ruedo- Polígonos A y C- E Vandel.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el entorno del Barrio de El Ruedo- Polígonos A y C- El Vandel.</i>
		<i>Proyecto de Remodelación Plaza P3 (Avda. de Moratalaz), en los Polígonos A y C de Moratalaz.</i>
15 CIUDAD LINEAL	<b>AMU/PIBA.22/ La Elipa.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de la Elipa.</i>
15 CIUDAD LINEAL	<b>AMU/PIBA.23/ Pueblo Nuevo Norte.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Pueblo Nuevo Norte.</i>
15 CIUDAD LINEAL	<b>AMU/PIBA.24/ San Pascual.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de San Pascual.</i>
16 HORTALEZA	<b>AMU/PIBA.25/ Manoteras.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Manoteras.</i>
16 HORTALEZA	<b>AMU/PIBA.26/ Uva de Hortaleza.</b>	<i>Mejora de conexión peatonal entre el Barrio de la UVA de Hortaleza y el Parque de Santa María.</i>

<b>DISTRITO</b>	<b>PROYECTO PIBA</b>	<b>ACTUACIONES A REALIZAR</b>
17 VILLAVERDE	<b>AMU/PIBA.29/ San Cristóbal de los Ángeles.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Cristóbal de los Ángeles, con los ejes principales de las calles Burjasot, Rocafort, Paterna y Godella.</i>
17 VILLAVERDE	<b>AMU/PIBA.30/ Villaverde Alto.</b>	<i>Proyecto de adecuación de viales y espacios peatonales en el Barriode Villaverde Alto, calle San Jenaro y Paseo de Talleres. Proyecto de adecuación de espacios peatonales, paseos y accesos a interbloques entre las calles Potes y Puebla de Sanabria, en el Barrio de Villaverde Alto.</i>
17 VILLAVERDE	<b>AMU/PIBA.31/ Villarverde Bajo.</b>	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Villaverde Bajo.</i>
18 VILLA DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.32/ Ensanche de Vallecas.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Ensanche de Vallecas, en los ejes de Gran Vía Sureste y Avenida de la Gavia. Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Ensanche de Vallecas, en los ejes de la calle Tineo y el Bulevar de la Naturaleza.</i>
18 VILLA DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.33/ Uva Villa de Vallecas.</b>	<i>Proyecto y adecuación de viales y espacios peatonales entre las calles Real de Arganda, Camino de Vasares, Agustín García Malla y Sierra del Torcal, en el Barrio de la UVA de Villa de Vallecas.</i>
19 VICÁLVARO	<b>AMU/PIBA.34/ Ambroz-Valdebernardo.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Ambroz.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	<b>AMU/PIBA.27/ Gran San Blas.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en la parcela G del Barrio de Gran San Blas.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	<b>AMU/PIBA.28/ Simancas.</b>	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Simancas.</i>



## ANEXO II

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
06 TETUÁN	<b>AMU/PIBA.03/ La Ventilla-Almenara.</b>	<i>Proyecto de adecuación en el Barrio de la Ventilla Almenara de espacios verdes y alcorques en eje de la Avenida de Asturias, y calle San aquilino</i>
08 FUENCARRAL-EL PARDO	<b>AMU/PIBA.04/ Barrio de Begoña.</b>	<i>Proyecto renaturalización de mediana en la calle Virgen de Aranzazu y de palntación de jardineras en la calle José de Anduiza En el Barrio de Begoña</i>
08 FUENCARRAL-EL PARDO	<b>AMU/PIBA.05/ Poblados A y B de Fuencarral</b>	<i>Proyectos de adecuación de espacios verdes en el Barrio de Poblados A y B en calles Avda. Cardenal Herrera Oria Manresa, Sabadell, Villacastín, Badalona, Mataró, con plantación de 151 arboles y las zonas ajardinadas del Poblado</i>
10 LATINA	<b>AMU/PIBA.06/ Caño Roto.</b>	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes entre la calle Via Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera, y Calle Gallur en el Barrio de Caño Roto</i>
11 CARABANCHEL	<b>AMU/PIBA.07/ Alto de San Isidro. AMU/PIBA.08/ Comillas. AMU/PIBA.10/ San Isidro.</b>	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en los Barrios de San Isidro y Alto de San Isidro, entre las calles Vía Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera, de la Oca y General Ricardos, junto con las calles de Marques de Jura Real, Antonio Leyva e Inmaculada Concepción, del Barrio de Comillas.</i>
11 CARABANCHEL	<b>AMU/PIBA.09/ Pan Bendito.</b>	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en la calle Besolla del Barrio de Pan Bendito.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.11/ Almendrales.</b>	<i>Proyecto de renaturalización en el Barrio de Almendrales, calles Tomelloso, Piedrabuena, Campo de Criptana, Santa Cruz de Mudela y Santuario, con replantación de los alcorques de estas calles y de las calles Hijas de Jesús, Evangelios, Asunción, Visitación y Loyola.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.12/ Meseta de Orcasitas.</b>	<i>Proyecto de renaturalización en la calle Gran Avenida y plantación de alcorques, en el Barrio de Meseta de Orcasitas.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.13/ Orcasur.</b>	<i>Proyecto renaturalización en las calles Moreja, Salobreña, Arenas del Rey, Lanjarón, Loja, Sacromonte, Guadix y San Simón, con plantación de jardineras en varias calles en el Barrio de Orcasur.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
12 USERA	<b>AMU/PIBA.14/ San Fermín.</b>	<i>Proyecto renaturalización de espacios en el Barrio de San Fermín, calles Motril con glorieta San Martín de la Vega, Montana, Oteiza y San Mario, con plantación de alcorques.</i>
12 USERA	<b>AMU/PIBA.15/ Zofío.</b>	<i>Proyecto de adecuación y renaturalización en el Barrio del Zofío.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.16/ Fontarrón. AMU/PIBA.17/ Palomeras Bajas. AMU/PIBA.19/ San Diego. AMU/PIBA.20/ Triángulo del Agua.</b>	<i>Proyecto de renaturalización en los Barrios San Diego, Fontarrón, Triángulo del Agua y Palomeras Bajas.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.18/ Pozo Entrevías</b>	<i>Proyecto de renaturalización en el Barrio de Pozo-Entrevías, entorno Avda. Entrevías y plantación de alcorques en las calles Ruidera y Mestanza de Ruidera y jardineras en la calle Cabo de Creus.</i>
14 MORATALAZ	<b>AMU/PIBA.21/ El Ruedo- Polígonos a y C- E Vandel.</b>	<i>Proyecto de renaturalización de la zona parque El Vandel.</i>
15 CIUDAD LINEAL	<b>AMU/PIBA.23/ Pueblo Nuevo Norte. AMU/PIBA.24/ San Pascual.</b>	<i>Proyecto de renaturalización y adecuación de espacios verdes en los Barrios de Pueblo Nuevo Norte y San Pascual.</i>
16 HORTALEZA	<b>AMU/PIBA.25/ Manoteras.</b>	<i>Proyecto de renaturalización y adecuación de espacios verdes en el Barrio de Manoteras.</i>
17 VILLAVERDE	<b>AMU/PIBA.30/ Villaverde Alto. AMU/PIBA.31/ Villarverde Bajo.</b>	<i>Proyecto de Renaturalización en los Barrios de Villaverde Alto y Villaverde Bajo.</i>
18 VILLA DE VALLECAS	<b>AMU/PIBA.32/ Ensanche de Vallecas. AMU/PIBA.33/ Uva Villa de Vallecas.</b>	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en los Barrios de Ensanche de Vallecas y UVA de Vallecas.</i>
19 VICÁLVARO	<b>AMU/PIBA.34/ Ambroz-Valdebernardo.</b>	<i>Proyecto de renaturalización en el Barrio de Ambro, en las calles de Villablanca, Anillo Verde y Villacarlos.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	<b>AMU/PIBA.27/ Gran San Blas.</b>	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en el Barrio de Gran San Blas.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	<b>AMU/PIBA.28/ Simancas.</b>	<i>Proyecto de renaturalización en espacios verdes en el Barrio de Simancas</i>

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1642** *Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avocan las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza) y se delegan en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.*

El Ayuntamiento de Madrid, desde el inicio de la presente legislatura, ha pretendido avanzar de forma decidida hacia una real participación ciudadana. Para ello, ha puesto en marcha diversas fórmulas, entre las que se encuentran los Presupuestos Participativos, con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudad.

Con los Presupuestos Participativos, procesos democráticos mediante los que vecinos y vecinas pueden decidir de manera directa en qué emplear una parte del presupuesto municipal, se han originado propuestas que, tras su valoración técnica, votación popular e integración en el proyecto inicial de Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pretenden mejorar la calidad de vida de los barrios.

De esa forma, en el Distrito de Chamartín, la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del CEIP Padre Poveda presentó en marzo de 2017 una propuesta bajo el título "Revitalizando Luis Larrainza", que perseguía la mejora de la zona peatonal de esta vía pública, convirtiéndola, aunque no de forma exclusiva, en un espacio vinculado al entorno educativo, pues es la vía de acceso al Colegio de Educación Infantil y Primaria "Padre Poveda", haciendo de la calle un espacio de calidad para la ciudad, un espacio acorde a lo que supone el contacto de la ciudad con un centro educativo público.

En el desarrollo del proceso de Presupuestos Participativos de 2017, esta propuesta fue evaluada por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, correspondiéndole, en consecuencia, su ejecución con cargo al Presupuesto Municipal para 2018. No obstante, por parte de la citada área de gobierno se ofreció al distrito hacerse cargo de su ejecución. Por parte del distrito, y previo estudio conjunto de las actuaciones posibles con las entidades proponentes, se decidió asumir la ejecución de la idea, complementando la financiación necesaria, pues la evaluación inicial se demostró insuficiente. A este fin, se han solicitado los créditos necesarios como Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobados definitivamente al día de la fecha.

Igualmente se ha solicitado informe al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes), toda vez que las actuaciones del proyecto que se pretenden llevar a cabo inciden en sus competencias, ya que afectan a la plantación de especies vegetales y elementos arbóreos en zona no incluida en el Anexo IV al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, en la modificación introducida por el Acuerdo de dicho órgano municipal de 23 de marzo de 2018. Por la citada Dirección General se ha llevado a cabo observaciones que han sido asumidas por los servicios técnicos del distrito.

Fundamentalmente, y en síntesis, la ejecución se concentra en que la zona dispone de una alineación de arbolado que se pretende convertir en jardineras elevadas a nivel de asiento y un banco corrido de fábrica de ladrillo chapado en granito. Se plantea trasplantar tres de los árboles existentes y reponer en posición más elevada ocho árboles de la misma especie, con adaptación complementaria de la red de riego.

El diseño de estos elementos se realizará según las especificaciones contenidas en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia con lo indicado, no se trata de la instalación de elementos de mobiliario urbano, en el sentido de equipamientos homologados, sino de la construcción de un elemento de obra que cumpla esa función, integrándose en la vía pública.

Dado que, básicamente, dicha ejecución incide en vía pública, y afecta a arbolado viario y jardinería, se trata de una materia sobre la que los distritos no ostentan competencia.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10<sup>a</sup>.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8<sup>o</sup>.1.4 a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes la competencia para proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, existen razones territoriales, técnicas, económicas y sociales que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en el mencionado ámbito perteneciente al Distrito de Chamartín pueda realizarse por parte del propio distrito.

Dichas razones se derivan no solo del gran interés que el Distrito de Chamartín tiene en atender adecuadamente estas necesidades, con la pretensión de facilitar la ejecución de actuaciones que tenían su origen en la iniciativa ciudadana actuando en una mejora urbanística del espacio público, de la movilidad, accesibilidad y dotación de espacios verdes y estanciales, sino también con el fin de aprovechar las capacidades técnicas del personal adscrito al distrito y el conocimiento más directo que los servicios técnicos distritales tienen de las particularidades del espacio público y de las necesidades vecinales.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el apartado 10<sup>o</sup>.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, conforme a lo dispuesto en el apartado 8<sup>o</sup>.1.4 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 12 de julio de 2018,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en el apartado 10<sup>o</sup>.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno

de Desarrollo Urbano Sostenible, y la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º.1.4 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público previsto en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza).

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" a efectos de conocimiento general.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 12 de julio de 2018.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

## C) Personal

### Convocatorias

#### Gerencia de la Ciudad

**1643** *Resolución de 5 de julio de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se rectifica la Resolución de 27 de marzo de 2018 por la que se convoca el Concurso Específico de Méritos FE-6/2018 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.*

Por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de 27 de marzo de 2018 (BOAM 05.04.2018) se convoca el Concurso Específico de Méritos FE-6/2018 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Advertido error material en los méritos específicos del puesto número 30203578, procede modificar la Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal, en lo que se refiere a los méritos específicos del puesto número 30203578, convocado con número de orden 3, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de la competencia atribuida por el apartado 3º.10.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de 27 de marzo de 2018 (BOAM de 05.04.2018) de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal, por la que se convoca el Concurso Específico de Méritos FE-6/2018, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en lo referente al puesto número 30203578, convocado con número de orden 3 del Anexo I, en el sentido de:

En la columna "Méritos específicos" donde dice:

"Experiencia en apoyo en las tareas de tramitación y fiscalización de los expedientes de gastos (1 punto).

Experiencia en apoyo en las tareas de tramitación y fiscalización de los expedientes de modificaciones presupuestarias (1 punto).

Experiencia en apoyo en la fiscalización, control y seguimiento de operaciones no presupuestarias (1 punto).

Experiencia en las tareas de apoyo en la intervención material de pago y control de la Tesorería (1 punto).

Experiencia en el desempeño de funciones de colaboración en materia de inspección de la contabilidad en Organismos Autónomos (1 punto).

Experiencia en las tareas de tramitación y apoyo en la fiscalización de la constitución y devolución de garantías (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática SAP recursos humanos (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática SAP económico-financiero (módulo de contabilidad) (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática Registro Único de Facturas (RUF/CAPTIVA) (1 punto)".

En la columna "Méritos específicos" debe decir:

"Experiencia en apoyo en las tareas de tramitación y fiscalización de los expedientes de gastos (1 punto).

Experiencia en apoyo en las tareas de tramitación y fiscalización de los expedientes de modificaciones presupuestarias (1 punto).

Experiencia en apoyo en la fiscalización, control y seguimiento de operaciones no presupuestarias (1 punto).

Experiencia en las tareas de apoyo en la intervención material de pago y control de la Tesorería (1 punto).

Experiencia en el desempeño de funciones de colaboración en materia de inspección de la contabilidad en Organismos Autónomos (1 punto).

Experiencia en las tareas de tramitación y apoyo en la fiscalización de la constitución y devolución de garantías (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática SAP recursos humanos (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática SAP económico-financiero (módulo de contabilidad) (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática Registro Único de Facturas (RUF/CAPTIVA) (1 punto).

Experiencia en la utilización de la aplicación informática PLYCA (1 punto).

Entrevista personal (6 puntos)".

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para el puesto 30203578, convocado con número de orden 3, de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, manteniéndose la validez de las instancias presentadas y que, durante este nuevo plazo, no se vean modificadas. No obstante, por tratarse de la misma convocatoria y con el objeto de no lesionar derechos de ningún participante, la valoración de los méritos de las solicitudes presentadas en este nuevo plazo irán referidos al 26 de abril de 2018, fecha en que finaliza el plazo inicial de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de la Gerencia de la Ciudad, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquél/la, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las/os interesadas/os puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 5 de julio de 2018.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

## C) Personal

### Convocatorias

#### Agencia Tributaria Madrid

**1644** *Resolución de 12 de julio de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se convoca Concurso General de Méritos FG-AT 7/2018 para la provisión de puestos de trabajo.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.1.I) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid,

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar concurso general de méritos FG-AT 7/2018 para la provisión de los puestos de trabajo del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, que figuran relacionados y descritos en el Anexo I.

SEGUNDO. Requisitos y condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán participar en este proceso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Madrid por el procedimiento regulado en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberá haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo solo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en el ámbito de su Área, Distrito u Organismo público, o salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se suprima su puesto.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrá participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo, excepto en el ámbito de su Área, Distrito u Organismo público, o salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se suprima su puesto.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Ayuntamiento o en su defecto de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

6. Los funcionarios adscritos provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en la misma.

TERCERO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta convocatoria y dirigidas al Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos, Servicio de Coordinación Administrativa y Recursos Humanos, Departamento de Gestión de Recursos Humanos, calle Sacramento, 5, código postal 28005, Madrid, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial



del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro General de la Agencia Tributaria Madrid, calle Sacramento, 3, código postal 28005, Madrid, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el presente concurso, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

Se presentará una sola solicitud por convocatoria, que contendrá, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de adjudicación de aquellas.

#### CUARTO. Méritos a valorar.

De acuerdo con el apartado séptimo de las Bases Generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, en el presente concurso se valorarán los siguientes méritos:

1. Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y determinados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Podrán alcanzar un máximo de 6 puntos. En ningún caso el valor de alguno de dichos méritos podrá ser superior al doble del valor asignado al de menos puntuación de los mismos.

2. Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o un nivel al del puesto solicitado, 2.5 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 2 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 1.5 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

3. La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario.

Podrá alcanzar un máximo de 9 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

3.1. El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, como funcionario de carrera de la misma categoría podrá alcanzar 6 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en tres o más niveles al que se solicita, 1 punto.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o un nivel al que se solicita, 0.8 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se solicita, 0.6 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0.4 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0.2 puntos.

3.2. La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos. Podrá alcanzar 3 puntos, valorándose a estos efectos 0.30 puntos por cada año de servicio en puestos de dichas características.

La puntuación de los apartados 3.1 y 3.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

4. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, podrán alcanzar un total de 5 puntos, valorándose cada uno de los cursos hasta un máximo de 0.50 puntos y deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados.

5. La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará a razón de 0.30 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 7 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La valoración total en este concurso de méritos podrá alcanzar como máximo un total de 30 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos
- 2.º Posesión de un determinado grado personal
- 3.º Valoración del trabajo desarrollado
- 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento
- 5.º Antigüedad

#### QUINTO. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación del grado que corresponda a cada persona, excepto en aquéllos que lo tengan consolidado por Decreto o Resolución del órgano competente.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen -Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

#### SEXTO. Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que será designada por la autoridad convocante con arreglo a la siguiente composición:

- Un Presidente designado por el Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid
- Un representante de cada una de las Subdirecciones del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a las que estén adscritos los puestos a cubrir.
- Un representante de la Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos, Servicio de Coordinación Administrativa y Recursos Humanos.
- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. Actuará como Secretario con voz pero sin voto un representante de la Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer al Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante competente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Valoración elevará al Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

#### SÉPTIMO. Resolución.

El plazo de resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

#### OCTAVO. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

#### NOVENO. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

DÉCIMO. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, de conformidad con en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 12 de julio de 2018.- El Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, José Antonio Díaz de Cerio Villamayor.

ANEXO I  
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO  
CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-AT 7/2018

Nº de orden	Código puesto	Denominación del puesto	Nivel CD	Grupo Subgrupo	Complemento específico anual	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Localización del puesto	Descripción del puesto de trabajo	Méritos específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
1	30189591	Administrativo/a Auxiliar	17	C1C2	13.446,44	Administración General Administrativa Auxiliar	Horario especial Oficinas Atención al Ciudadano	Negociado Atención Contribuyente V Unidad Técnica Relaciones Contribuyentes III Departamento I Oficina Atención Integral al Contribuyente Servicio Oficina Atención Integral al Contribuyente Subdirección General de Atención al Contribuyente e Informática Tributaria Ubicación: C/Ramón Power, 24	Atención, Información y asesoramiento presencial al contribuyente en materia tributaria. Gestión y ejecución en atención presencial de trámites del procedimiento tributario incluida la recaudación. Manejo de aplicaciones informáticas, de tributación municipal, de recaudación y de gestión catastral, (GIM, +til Recaudación Ejecutiva, SIGECA y Pasarela de pagos). Consulta de aplicaciones informáticas no municipales vinculadas al procedimiento tributario (SIATRA AEAT) Las funciones de este puesto de trabajo podrán ser indistintamente desempeñadas en cualquiera de las sedes actuales de la OAIC: -C/Sacramento, 3 -C/Alcalá, 45 -C/Raimundo Fernández Villaverde, 32 -C/Hierro, 27 o en otras que pudieran habilitarse en el futuro.	-Experiencia en atención e información al contribuyente en materia de gestión de tributos municipales: <b>2 puntos</b> -Experiencia en ejecución de trámites del procedimiento de gestión de tributos municipales (elaboración documentos de cobro, beneficios fiscales, devolución de ingresos): <b>1 punto</b> -Experiencia en tramitación de expedientes catastrales con la previa consulta de documentación y reflejo de actuaciones en GIM y SIGECA de expedientes catastrales de cambio de titularidad: <b>1 punto</b> -Experiencia en elaboración de liquidaciones de proyectos de IVNTU: <b>1 punto</b> -Experiencia en información y gestión de trámites relacionados con la recaudación de tributos municipales: <b>1 punto</b>	Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO  
DE MÉRITOS**

Referencia del Concurso (1) :

<b>FG-AT 7/2018</b>
---------------------

IMPORTANTE: al final de la instancia se incluyen unas instrucciones para rellenarla. Cuando un dato tiene una llamada (por ejemplo, (1)) es indispensable leer la información que aparece en dichas instrucciones sobre la forma de cumplimentarlo.

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I.:			
Fecha de nacimiento	Domicilio (Calle, Plaza, Avenida...)	Nº:	Piso:	Municipio:	Cód. Postal:	
Teléfono de Contacto	Titulación (2):					

**DATOS ADMINISTRATIVOS (3)**

Grupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Situación Administrativa (4)
A1	Adm. General (AG)	Técnico (T)	
A2	Adm. Especial (AE)	Administrativo (ADV)	
C1		Auxiliar (AUX)	
C2		Subalterno (SUB)	
E		Servicios Especiales (SE)	

**DATOS DEL DESTINO ACTUAL**

Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel CD	Nº de Plaza:
Área de Gobierno / Distrito / Organismo Autónomo	Dirección General	
Subdirección / Servicio / Departamento / Unidad		

**PUESTOS SOLICITADOS (5)**

Orden de Preferencia	Nº Orden en la Convocatoria	Denominación del puesto	Grupo	Nivel CD
1				

La persona que suscribe solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que conoce expresamente los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicita, y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, así como los documentos que se acompañan.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

En ....., a ..... de ..... de 2018



Sello del Registro General

AGENCIA TRIBUTARIA MADRID  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA TÉCNICA Y SERVICIOS JURÍDICOS DE TRIBUTOS  
Calle Sacramento, 5. 28005 Madrid

HOJA Nº 1: Datos personales y puestos solicitados

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO  
DE MÉRITOS**

Referencia del Concurso (1) :

<b>FG-AT 7/2018</b>
---------------------

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.	Fecha de Nacimiento	

**MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES**

Grado Personal Consolidado(6)	Antigüedad (7) Años completos de Servicio:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (8) (11)**

AG / Distrito / O.A.	Denominación del Puesto	Nivel CD	Años (9)	Meses (9)

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS (10) (11)**

<b>APORTO RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS DEL GOBIERNO LOCAL DE MADRID, OBTENIDO A TRAVÉS DE AYRE</b>
--

SÍ NO 

Denominación del Curso	Año	Nº horas	Impartido por

<b>ES NECESARIO APORTAR DIPLOMA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CURSOS REALIZADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN, CENTRO O ENTIDAD DISTINTA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS DEL GOBIERNO LOCAL DE MADRID</b>
---



Sello del Registro General

HOJA Nº 2: Acreditación de méritos generales

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO  
DE MÉRITOS**

Referencia del Concurso (1) :

<b>FG-AT 7/2018</b>
---------------------

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.	Fecha de Nacimiento	

**MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES**

Méritos Específicos (12)		
Nº Orden Preferencia	Nº Orden en la Convocatoria	Méritos alegados
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

**OBSERVACIONES (13)**

--

<b>APORTO CERTIFICADO DE FUNCIONES, "HAGO CONSTAR" O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS</b>
--

SÍ NO 

--

Sello del Registro General

HOJA Nº 3: Méritos específicos

INSTRUCCIONES  
PARA RELLENAR LA INSTANCIA

(1)	Indicar la referencia del concurso, según aparece en la convocatoria.
(2)	Sólo deberá rellenarse cuando en la convocatoria figure expresamente que, para solicitar un puesto de trabajo, se debe estar en posesión de una titulación específica. Deberá acreditarse mediante documentación compulsada.
(3)	Marcar con X el recuadro que corresponda a la opción adecuada.
(4)	Indicar: servicio, activo, excedencia, etc.
(5)	Rellenar por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se desea optar entre todos los convocados por el concurso, indicando los datos tal como figuran en el Anexo I de la convocatoria. En caso de ser necesario continuar en hoja aparte.
(6)	Indicar el grado personal consolidado. Si se tuviese documentación al respecto, deberá acompañarse a esta instancia.
(7)	Deberá justificarse documentalmente el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones.
(8)	Describir los puestos de trabajo desempeñados, incluido el que ocupa actualmente.
(9)	Especificar los años completos y meses de permanencia en cada puesto de trabajo.
(10)	Es aconsejable adjuntar la relación de cursos recibidos del Ayuntamiento y que puede obtenerse a través de Ayre. Únicamente deberán incluirse los cursos exigidos en el Anexo I de la convocatoria.
(11)	Si se necesita más espacio, detallar en hoja aparte, con una estructura similar, los datos que no hayan podido incluirse en este apartado.
(12)	Rellenar, por el mismo orden de preferencia indicado en la HOJA nº1 de esta solicitud, los méritos específicos que se alegan para cada puesto de trabajo solicitado. En el Anexo I de la convocatoria se señalan los méritos específicos que se valorarán para cada puesto de trabajo.
(13)	Indicar en este espacio cualquier extremo que deba ser tenido en cuenta, por ejemplo, la necesidad de adaptación del puesto solicitado en el caso de que la persona tenga alguna discapacidad.



## C) Personal

### Convocatorias

#### Agencia Tributaria Madrid

**1645** *Resolución de 12 de julio de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se designa la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-AT 5/2018, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.1.I) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid,

#### RESUELVO

Primero. Designar la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-AT 5/2018, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid, convocado mediante Resolución de 23 de mayo de 2018, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2018.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Titular: Ana Rivas Cantero.

Suplente: Héctor Valderas Farfante.

Vocales en representación de la Agencia Tributaria Madrid:

Titular: Luis Martín-Villamuelas López.

Suplente: Ana María Clavo Martínez.

Titular: Pilar Gómez Quiles.

Suplente: María Carmen Martín Marinas.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: Emilio García Gay.

Suplente: María José Sicilia Cano.

Titular: Ángel Manuel de Monte González.

Suplente: Luisa María Fernández Díaz.

Secretaria:

Titular: María Rosa Gómez Portillo.

Suplente: Guillermo Mora López de Sebastián.

Madrid, a 12 de julio de 2018.- El Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, José Antonio Díaz de Cerio Villamayor.

## C) Personal

### Convocatorias

#### Agencia Tributaria Madrid

**1646** *Resolución de 12 de julio de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se designa la composición de la Comisión de Valoración del Concurso Específico de Méritos FE-AT 4/2018, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.1.I) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid,

#### RESUELVO

Primero. Designar la composición de la Comisión de Valoración del Concurso Específico de Méritos FE-AT 4/2018, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid, convocado mediante Resolución de 28 de mayo de 2018, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2018.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Titular: Ana Rivas Cantero.

Suplente: Héctor Valderas Farfante.

Vocales en representación de la Agencia Tributaria Madrid:

Titular: Luis Martín-Villamuelas López.

Suplente: Ana María Clavo Martínez.

Titular: Pilar Gómez Quiles.

Suplente: Carmen Martín Marinas.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: Cecilia García Sánchez.

Suplente: José María García Callejo.

Titular: Emiliano Cubillo Martín.

Secretario/a:

Titular: María Rosa Gómez Portillo.

Suplente: Guillermo Mora López de Sebastián.

Madrid, a 12 de julio de 2018.- El Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, José Antonio Díaz de Cerio Villamayor.